

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 1 de 10
		FECHA: 13/11/2009

CONTRATO No. 02971

FECHA: 30 DIC 2015

OBJETO: ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES, SANITARIOS Y ELÉCTRICOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

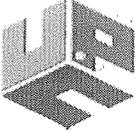
CONTRATISTA: CONSTRUCTORA B.G. LTDA.

VALOR: \$120.000.000,00

Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.074.322 de Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015 y Acuerdo No. 018 del 03 de Julio del 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **FERNADO SEGUNDO USTATE ARIZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.956.021, quien obra en calidad de Representante Legal de la Empresa **CONSTRUCTORA B.G. LTDA.**, identificado con NIT No. 800.032.838-4, con Matricula No. 00011736 del 24 de Marzo del 1988, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta que: 1) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, en aras de proporcionar un ambiente adecuado, cómodo y seguro para toda la población universitaria y buscando el bienestar general de los estudiantes, docentes y público en general, aludiendo a la obligación de brindar a los usuarios y funcionarios de la institución un ambiente cómodo, limpio, higiénico y saludable, además proteger, custodiar y velar por el mantenimiento adecuado de los bienes inmuebles de su propiedad, que constituyen un patrimonio público, y no pueden sufrir menoscabo alguno en su valor, por ser vitales para llevar a cabo el objeto académico institucional, manifiesta la necesidad de la construcción de una infraestructura locativa, que se destine para las instalaciones del comedor universitario, teniendo presente la inexistencia de instalaciones de este tipo, cómoda y seguras que las puedan hacer uso los miembros de la comunidad UPECISTA para estos



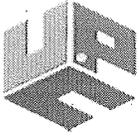
30 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 029	PÁG.: 2 de 10
		FECHA: 13/11/2009

servicio; por lo que en razón de lo anteriormente expuesto la universidad encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso de selección y escogencia del contratista que realice los estudios y diseños técnicos, arquitectónicos, estructurales, sanitarios y eléctricos del comedor universitario de la Universidad Popular del Cesar; 2) Que dentro del presupuesto de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** para la actual vigencia, se encuentra los rubros correspondientes a INVERSIÓN RECURSOS CREE SEGÚN RESOLUCIÓN 3690 DEL 17/10/2014; 3) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 764 del 28 de Octubre del 2015, requirió la ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES, SANITARIOS Y ELÉCTRICOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR; 4) Que el **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Invitación a Cotizar de Fecha 04 de Diciembre del 2015, invitó a tres (3) empresas que se encuentran registradas en la Coordinación de Cuentas de la Universidad Popular del Cesar; 5) Que según Acta de Cierre de Fecha 10 de Diciembre del 2015, se verificó que no recibieron; 6) Que mediante Resolución Rectoral No. 3839 de fecha 10 de Diciembre del 2015, se declaró desierto el proceso contractual; 7) Que el **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Invitación a Cotizar de Fecha 11 de Diciembre del 2015, invitó a tres (3) empresas que se encuentran registradas en la Coordinación de Cuentas de la Universidad Popular del Cesar; 8) Que según Planillas de Recibo de Propuestas de Fecha 16 de Diciembre del 2015, se recibieron propuestas de la **SEGURIDAD INDUSTRIAL, MERCADEO Y CONTABILIDAD S.A.S., RGL INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S.** y **CONSTRUCTORA B.G. LTDA.**; 9) Que mediante Informe Jurídico de Verificación de Requisitos Legales de fecha 17 de Diciembre del 2015, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que la propuesta presentada por **CONSTRUCTORA B.G. LTDA.**, *Cumplen con los requisitos legales exigidos en la invitación a Cotizar*; mientras que las propuestas presentadas por **SEGURIDAD INDUSTRIAL** y **MERCADEO Y CONTABILIDAD S.A.S., RGL INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S.**, *no Cumplieron con los requisitos legales de la invitación a Cotizar*; 10) Que realizada la Evaluación Financiera de las propuestas, La Coordinación Grupo Gestión Contable, con concluyó que la propuesta presentada por **CONSTRUCTORA B.G. LTDA.**, fue evaluada como **CUMPLEN FINANCIERAMENTE**, ya que presentó toda la documentación requerida en la invitación a cotizar, mientras que las propuestas presentadas por **SEGURIDAD INDUSTRIAL** y **MERCADEO Y CONTABILIDAD S.A.S., RGL INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S.**, no fueron evaluadas, ya que había sido evaluada como no cumple jurídicamente; 11) Que una vez realizada la Evaluación Técnica Económica realizada por el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar, concluyó que la propuesta presentada por **CONSTRUCTORA B.G. LTDA.**, cumple a satisfacción las exigencias Técnica y Económica de la Invitación a Cotizar; 12) Que el Rector de la




30 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 029	PÁG.: 3 de 10
		FECHA: 13/11/2009

Universidad mediante Resolución Rectoral No. 3956 de fecha 24 de Diciembre del 2015, adjudicó a la propuesta a **CONSTRUCTORA B.G. LTDA.** Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por el presente CONTRATO el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a elaborarle los Estudios y Diseños Técnicos, Arquitectónicos, Estructurales, Sanitarios y Eléctricos del Comedor Universitario de la Universidad Popular del Cesar. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** A continuación se detalla las características técnicas de los estudios y diseños objeto del presente contrato:

OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO					
ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES, SANITARIOS Y ELÉCTRICOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
I	COMEDOR UNIVERSITARIO				
1.1	DISEÑO ARQUITECTÓNICO	UNIDAD	1	34,000,000	34,000,000
1.2	DISEÑO ESTRUCTURAL	UNIDAD	1	40,000,000	40,000,000
1.3	DISEÑO HIDRÁULICO	UNIDAD	1	12,000,000	12,000,000
1.4	DISEÑO SANITARIO	UNIDAD	1	12,000,000	12,000,000
1.5	DISEÑO ELÉCTRICO	UNIDAD	1	14,000,000	14,000,000
1.6	PRESUPUESTO DE OBRA	UNIDAD	1	8,000,000	8,000,000
VALOR TOTAL					120,000,000

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO.-

Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000)** incluido el IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO:** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: a) Un cuarenta (40%) por ciento, en calidad de anticipo, es decir, **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.000.000)**, una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato; b) Un segundo pago del cuarenta (40%) por ciento, es decir, la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.000.000)**, una vez haya terminado los diseños hidráulicos y sanitarios; y c) Un tercer y último pago del veinte (20%) por ciento, es decir, **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000)**, una vez entregado el diseño eléctrico y el presupuesto de obra; lo cual se hará, dentro de los Diez (10) días siguientes a la presentación de la Factura en original, previo visto bueno del interventor del CONTRATO, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total del CONTRATO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual




30 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 029	PÁG.: 4 de 10
		FECHA: 13/11/2009

Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución del presente CONTRATO será de dos (2) meses, los cuales comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del CONTRATO en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Suscribir el CONTRATO en la fecha señalada en la resolución de adjudicación; **2)** Cumplir con el objeto del presente CONTRATO conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **3)** Ejecutar el OBJETO del CONTRATO dentro del término de ejecución estipulado en el CONTRATO; **4)** Entregar los Estudios de Suelos y Topológicos que fueran necesarios para la correcta ejecución del diseño; **5)** Elaborar los diseños estructurales, arquitectónicos y paisajísticos ajustándose a las normas que ello involucra; **6)** Entregar juegos de planos original y dos (2) copias debidamente firmados del diseño y detallados del proyecto; **7)** Realizar la formulación de ficha MGA para el registro en el banco de proyectos y posible solicitudes de financiación para la ejecución del proyecto; **8)** Elaborar y entregar memorias de cálculos del diseño, así como una presentación en 3D al diseño plantado; **9)** Hacer entrega en medio magnético de todo el proyecto citado (Memorias de cálculos y planos); **10)** Entregar detalles arquitectónicos y de materiales a utilizarse según el diseño realizado; **11)** Elaborar presupuesto de obra ajustado a las cantidades y tipos de materiales de diseño propuesto; **12)** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del CONTRATO los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución del mismo; **13)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **14)** Constituir las pólizas requeridas dentro del CONTRATO; **15)** No ceder el CONTRATO, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; **16)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; **17)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar; **18)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del CONTRATO, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo; **19)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento



30 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 029	PÁG.: 5 de 10
		FECHA: 13/11/2009

que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; **20)** Cumplir dentro del término establecido por el interventor del CONTRATO con los requisitos exigidos para la ejecución del CONTRATO; **21)** Dar curso a las directrices impartidas por el interventor del CONTRATO; **22)** Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del CONTRATO; **23)** Suministrar al interventor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión; **24)** Las demás que se deriven de la constitución y la ley; **25)** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en el CONTRATO. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- LA UNIVERSIDAD** se compromete a: **1)** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2)** Pagar en la forma establecida en la cláusula “**FORMA DE PAGO**” las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; **3)** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte; **6)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente CONTRATO en los términos y condiciones previamente establecidas en la cláusula forma de pago de este CONTRATO; **7)** Resolver las consultas que presente el **CONTRATISTA** en los términos consagrados en la ley; **8)** Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas. **9)** Verificar la facturación presentada por el **CONTRATISTA**; **10)** Elaborar oportunamente el **Acta de Liquidación** del CONTRATO; **11)** Suscribir el acta de inicio; **12)** Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Interventor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** El



30 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 029	PÁG.: 6 de 10
		FECHA: 13/11/2009

presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015011451 del 05 de Noviembre del 2015 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y CUATRO (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al **CONTRATISTA** a favor de la Universidad, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el CONTRATO; **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor igual al CIENTO (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración del CONTRATO y CUATRO (4) meses más; **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del CONTRATO y su vigencia será el termino de duración del contrato y un (1) año más; y **d) PAGO DE SALARIOS Y OBLIGACIONES LABORALES:** por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y TRES (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por **EL CONTRATISTA**. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente. **CLAUSULA DECIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.-** La Coordinación, Supervisión y Vigilancia del presente CONTRATO estará a cargo del Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de entregar los bienes contratados en el término estipulado; **2)** Informar a la Rectoría respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; **3)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del **CONTRATISTA** requisito previo para el pago; **4)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **5)** Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del CONTRATO cuando así se requiera; **6)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; **7)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del CONTRATO, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos



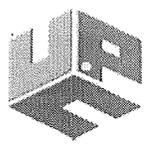
30 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 0297	PÁG.: 7 de 10
		FECHA: 13/11/2009

para su mejor ejecución; 8) Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada; 9) Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución del **CONTRATO** y el cumplimiento de sus fines; 10) Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este **CONTRATO**, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del **CONTRATO** por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente **CONTRATO**, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente **CONTRATO** será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión.



30 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 02911	PÁG.: 8 de 10
		FECHA: 13/11/2009

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.- Previo requerimiento por escrito a EL **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.-** Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** El presente CONTRATO se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 “**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**”, 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la




30 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 0.29	PÁG.: 9 de 10
		FECHA: 13/11/2009

UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza del presente **CONTRATO**, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este **CONTRATO** no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente **CONTRATO**, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente **CONTRATO**, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente **CONTRATO**, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenara la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA:**



30 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO 0291	PÁG.: 10 de 10	
	FECHA: 13/11/2009	

TERMINACION UNILATERAL: La **UNIVERSIDAD** en **Acto Administrativo** debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los términos y condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: **1)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. **2)** El registro presupuestal. **3)** Los informes del interventor. **4)** La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos de este Contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
La Universidad


FERNANDO SEGUNDO USTATE ARIZA
Representante Legal



Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD

: 30 DIC 2015

No. DE CONTRATO

: 0.2190 del 30 DIC 2015

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 764 del 28/10/2015

NECESIDAD Y CONVENIENCIA : **OFICINA DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO UNIVERSITARIO**

No. DE DISPONIBILIDAD : 2015011451 del 05/11/2015

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES, SANITARIOS Y ELÉCTRICOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.		
TERCERO	CONSTRUCTORA B.G. LTDA.	
C O NIT	800.032.838-4	
VALOR	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE	\$120.000.000

Atentamente,

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2015011893 ✓

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD
2131137050516 ✓		INVERSION RECURSOS CREE SEGUN RESOLUCION 3690 DEL 17/10/2014 ✓	2015011451 ✓

LA SUMA DE \$ 120,000,000.00 ✓

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.764 VAD - ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES, SANITARIOS Y

NUMERO: Contrato No.029 A NOMBRE DE: CONSTRUCTORA BG LTDA ✓

C.C. O NIT: 800032838

OBJETO Contrato No.029 del 30 de diciembre de 2015, cuyo objeto es: ELABORACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES, SANITARIOS Y ELECTRICOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO. TERMINO DE EJCUCIÓN DOS (2) MESES. ✓

Se expide en VALLEDUPAR a los 30 dias del mes de Diciembre de 2015 ✓



COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL